


La procreación humana: ¿un don o un derecho?

EDUARDO GARCÍA PEREGRÍN

DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS MATEMÁTICAS, FÍSICO-QUÍMICAS
Y NATURALES DE GRANADA



La ciencia puede proporcionar hoy un gran servicio para la felicidad de tantas parejas estériles poniendo a su disposición una serie de técnicas que nos pueden llevar a plantearnos seriamente si el nuevo ser concebido es sólo fruto de la técnica o es, fundamentalmente, fruto del amor unitivo de los padres.

El reciente debate sobre la utilización de 'vientres de alquiler' y el anuncio de la creación de úteros artificiales y su posible perfeccionamiento ha vuelto a poner de manifiesto la polémica sobre si existe un derecho a la procreación que se pueda invocar en cualquier circunstancia personal o de pareja.

Para la moral católica clásica, la generación de una nueva vida humana es fruto del amor de los esposos. La Instrucción 'Donum vitae' (DV) emanada en 1987 por la Iglesia católica señala que «todo ser humano debe ser acogido siempre como un don... fruto del matrimonio». Sin embargo, desgraciadamente muchas veces no puede lograrse este ideal. Los casos de esterilidad son muy frecuentes, lo cual produce un gran sufrimiento en los esposos y puede llegar, en algún caso, a la pérdida del amor de donación y a la desestabilización del propio matrimonio. Por eso, la nueva Instrucción 'Dignitas personae' (DP) de 2008 indica que «ve a la ciencia como un precioso servicio al bien integral de la vida de cada ser humano». Y es que la ciencia puede proporcionar hoy un gran servicio para la felicidad de tantas parejas estériles poniendo a su disposición una serie de técnicas que nos pueden llevar a plantearnos seriamente si el nuevo ser concebido es sólo fruto de la técnica o es, fundamentalmente, fruto del amor unitivo de los padres.

La inseminación artificial fue la primera técnica aplicada a la reproducción humana asistida. Tanto la DV como la DP la consideran moralmente inaceptable, dado que separa los dos fines del matrimonio. Sin embargo, ya antes de la DV muchos moralistas católicos la consideraban lícita cuando el semen procede del marido (homóloga). Del mismo modo, hay que destacar que según la DP (nº 12) «son en cambio admisibles las técnicas que se configuran como una ayuda al acto conyugal y a su fecundidad», sin especificar cuáles son esas técnicas.

El avance inmediato de la técnica fue la fecundación in vitro con la transferencia de embriones (FIVTE), fruto de la cual nació en julio de 1978 la que se llamó primera 'niña probeta': Luise Brown. Desde entonces su utilización se ha generalizado, de modo que cerca del 2% de los nacidos en España son concebidos por esta técnica. El juicio moral sobre la FIVTE suele ser negativo en base, sobre todo, al número de embriones sobrantes. Particularmente, me planteo la cuestión de que si no se desperdiciara ningún embrión, como proponía la ley española 45/2003, el juicio moral de la FIVTE homóloga podría ser diferente, a pesar de no suponer la relación sexual. ¿No tendría más valor el amor profundo que une a esos esposos que el acto sexual que lo expresa? Ya el Concilio Vaticano II se negó a establecer una categoría jerárquica de los fines del matrimonio y afirmó la igualdad de los dos. Incluso el nuevo Código de Derecho Canóni-

co de 1983 cita primero el bien de los cónyuges y, después, la generación de la prole (c. 1055).

Pero la casuística se ha elevado. Hoy día, la congelación de gametos masculinos y femeninos así como la de embriones permite las más diversas formas de FIVTE: un gameto de un miembro de la pareja y otro de un donante externo, o bien los dos gametos de donantes. El embrión así obtenido puede ser implantado en la futura madre, la cual a su vez puede ser miembro de una pareja (hetero u homosexual) o mujer sin pareja, o bien en una madre 'sustituta' ('vientre de alquiler'). Este último caso puede ser usado también por una pareja homosexual masculina o por un varón sin pareja. El futuro perfeccionamiento de los úteros artificiales podría suponer un nuevo problema cuyo alcance es muy difícil de precisar.

Por otra parte, si usamos las posibilidades de la moderna biotecnología, podremos obtener y/o seleccionar los embriones que queramos, mejorados genéticamente a nuestro antojo. Son los llamados 'bebés a la carta'. Para evitar ciertas enfermedades, podremos incluso 'usar' un padre y dos madres: un padre que suministra los espermatozoides, una madre (donante) que suministra un óvulo sano al que se le retira el núcleo, y una segunda madre con problemas en las mitocondrias de su óvulo que cede solo el núcleo de este óvulo para ser implantado en el óvulo de la donante y obtener un embrión que será gestado por ella.

Ante este panorama las preguntas se multiplican: ¿puede usar cualquier persona los avances de la ciencia con el fin de procrear? ¿el mero deseo de tener un hijo es justificación suficiente para tenerlo? ¿tiene derecho cualquier persona a tener un hijo? Y, sobre todo, ¿tiene derechos un no nacido? Esta es la pregunta clave. De su respuesta dependerán las demás. Si por tener derecho se entiende la posibilidad de hacer algo que esté permitido por la ley y no conculque los derechos de los demás, será necesaria una legislación muy bien estudiada que señale lo que está legalmente permitido o prohibido. El futuro de la humanidad debe hacerle sentir al legislador una gran responsabilidad, señalando unos límites que no puedan traspasarse nunca y que estén basados en el respeto a los derechos humanos y en la dignidad del individuo. En el caso concreto de la procreación, se considera que «la ley española acentúa el derecho del adulto a procrear y es poco sensible a los derechos del nuevo ser» (J. Gafo). En cualquier caso, dicha legislación debería tener un consenso universal lo más amplio posible, para evitar la existencia de 'paraísos biotecnológicos' donde todo está permitido si se cuenta con suficientes medios económicos. Por último, siempre debe quedar bien claro que «lo que es técnicamente posible no es, por esa razón, moralmente admisible».